



ACUERDO REGIONAL N° 000097-2018-GR.LAMB/CR [2743264 - 5]

VISTO:

El Oficio N°. 051-2018-GR.LAMB/CR-CSMDHPS, Reg. SIGEDO N°. 2743264 - 3, de fecha 11 de diciembre del año 2018, de la Consejera Regional Violeta Patricia Muro Mesones del Gobierno Regional Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Consejera Regional Violeta Patricia Muro Mesones Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Gobierno Regional Lambayeque remite el expediente que contiene el Dictamen N° 007-2018-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la propuesta de Ordenanza Regional sobre Hostigamiento Sexual laboral, con la finalidad de que sea tratado en sesión de Consejo.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su modificatoria Ley 29430, en su Artículo 67 establece, que el seguimiento y monitoreo de la aplicación del cumplimiento de la referida Ley, en el ámbito institucional del sector público, a nivel nacional y subnacionales es a través de las instancias competentes, para la implementación de directivas, documentos de difusión y conocimiento del contenido de la Ley, dirigido al conjunto de personas que interactúan



ACUERDO REGIONAL N° 000097-2018-GR.LAMB/CR [2743264 - 5]

con la confidencialidad de los procedimientos y mecanismos para la investigación, sanción, transparencia y eficacia.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el “Principio de No Discriminación”, sustento del derecho laboral nacional e internacional y del derecho social moderno, constituye a su vez, el principio rector para prohibir el hostigamiento sexual, principio regulado por el Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT del año 1958 y por la Recomendación N° 111 del mismo Organismo.

Que, mediante el D. S N° 008-2016-MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 se tiene como objetivo estratégico, cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad (entre ellas las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH, mujeres en prostitución y mujeres privadas de libertad) en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas.

Que mediante el D. S. N° 004-2012-MIMP; en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017 se tiene como objetivo estratégico la reducción de la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984).

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2017-GR-LAMB/CR de fecha 06 de febrero de 2017 se probó el Plan Regional de Igualdad de Género 2016 – 2021.

Que Mediante Ordenanza Regional N°003-2017-GR-LAMB/CR de fecha 11 de marzo 2017, donde se sustenta en el marco de la implementación de los lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en la gestión y políticas del gobierno regional de Lambayeque, y al plan de actividades de la comisión regional de igualdad de género.

Que, en el Informe Técnico N°000005-2018-GR.LAMB/GRPS-SDDS-RDNT de fecha 04

ACUERDO REGIONAL N° 000097-2018-GR.LAMB/CR [2743264 - 5]

de junio del 2018, se señala que: La violencia de género, se considera a cualquier acto violento o agresión que afecta a las mujeres por el solo hecho de serlo. Constituye un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito donde se produzca. El Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, recoge como modalidades de violencia de género, las siguientes:

- 1) Violencia en relación de pareja;
- 2) Femicidio;
- 3) La trata de personas con fines de explotación sexual;
- 4) Acoso sexual en espacios públicos;
- 5) Violencia obstétrica;
- 6) Esterilizaciones forzadas;
- 7) Hostigamiento sexual;
- 8) Acoso Político;
- 9) Violencia en conflictos sociales;
- 10) Violencia en conflicto armado;
- 11) Violencia y las tecnologías de la información y comunicación – TIC;
- 12) Violencia por orientación sexual;
- 13) Violencia contra mujeres migrantes;
- 14) Violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana – VIH;
- 15) Violencia en mujeres privadas de libertad;
- 16) Violencia contra mujeres con discapacidad.

Que, así mismo el Informe Técnico N°000005-2018-GR.LAMB/GRPS-SDDS-RDNT de fecha 04 de junio del 2018 preisa como conclusiones que: “1. De lo expuesto en este informe, se colige que la presente Ordenanza Regional se encuentra enmarcada en el ordenamiento internacional y nacional, que exige a los Estados en todos sus niveles contar con políticas y desarrollar acciones concretas para garantizar el derecho a la igualdad de todas las personas y eliminar las diversas formas de discriminación e inequidad que aún subsisten y que impiden el goce efectivo de sus derechos y el acceso a oportunidades de desarrollo de mujeres y hombres; 2. La Ordenanza Regional conllevará a que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Lambayeque, en



ACUERDO REGIONAL N° 000097-2018-GR.LAMB/CR [2743264 - 5]

coordinación con su Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos implementar y realizar un seguimiento a la Ley de Prevención, Atención y Sanción de Hostigamiento Sexual y su respectivo Reglamento, encargándole la elaboración de un Protocolo o Directiva de Atención, Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Región Lambayeque, en coordinación con el Consejo Regional de la Mujer, adoptando así las medidas para su implementación, reportando sus avances al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

Que, el Dictamen N° 007-2018-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la propuesta de Ordenanza Regional sobre Hostigamiento Sexual laboral, precisa como conclusiones: "1.- Es responsabilidad de los Gobiernos Regionales diseñar, adecuar, y ejecutar políticas públicas regionales, que incorporen el enfoque de género, en concordancia con los acuerdos, convenios y tratados que, sobre igualdad de género han sido suscritos y ratificados por el Perú; 2.- Esta propuesta no conlleva a la necesidad de mayores recursos presupuestales adicionales y su declaración de interés regional beneficiará el desarrollo humano y económico de la Región de Lambayeque; así mismo el mencionado Dictamen recomienda se dicte la Ordenanza Regional que declara de Interés regional la Prevención, Atención y Protección de las personas frente al Hostigamiento Sexual Laboral.

Que, el hostigamiento sexual es una de las formas más ocultas de discriminación, ya que la condición de desigualdad en la que generalmente se encuentra la persona hostigada frente a la persona que hostiga, genera el silencio respecto a estos actos, ya sea por razones de inseguridad económica, social y/o laboral.

Que, el hostigamiento sexual es una práctica extendida que afecta mayoritariamente a las mujeres y se produce en centros de trabajo públicos y privados, instituciones educativas, instituciones policiales y militares, y entre personas que tienen relaciones de sujeción no reguladas por el derecho laboral, produciendo secuelas en la salud física y mental de la víctima, limitando su desarrollo personal, lo que incide negativamente en el desarrollo social de la región.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 14.DIC.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 007-2018-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la propuesta de Ordenanza Regional sobre Hostigamiento Sexual laboral.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000097-2018-GR.LAMB/CR [2743264 - 5]

Firmado digitalmente
RAUL VALENCIA MEDINA
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 28/12/2018 - 11:15:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOHNY LUIS SANTISTEBAN SIESQUEN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
26-12-2018 / 11:54:00